



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA 2020 DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA ENTIDADES EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PREÁMBULO

El artículo 14 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres señala entre sus principios generales como criterios de actuación de los Poderes Públicos "el fomento de instrumentos de colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas".

Uno de los instrumentos de colaboración se canaliza a través de subvenciones, regulada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Por otro lado, el Decreto 348/2004, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificada por Decreto, de 29 de enero, configura a la Universidad de Sevilla como una institución pública al servicio de la sociedad que se inspira en los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad y pluralismo.

La Universidad de Sevilla, en su intención de promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres de su comunidad universitaria, entiende que un cambio cultural en materia de igualdad requiere de la sensibilización y la puesta en marcha de acciones que incentiven ese cambio, acciones que quedan recogidas en el II Plan de Igualdad de la Universidad de Sevilla, aprobado en Consejo de Gobierno del 14 de mayo de 2014 (<http://igualdad.us.es/pdf/II-Plan-de-Igualdad-US.pdf>).

Así pues, esta convocatoria persigue aumentar el grado de compromiso de la Comunidad Universitaria con el principio de igualdad efectiva, fomentando iniciativas que supongan un avance significativo en la eliminación de estereotipos y mitos que todavía subyacen a las situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres.

BASES

I. OBJETO

1. El objetivo de esta convocatoria es la promoción y puesta en marcha de cursos, seminarios, jornadas, encuentros y otros tipos de iniciativas a fin de propiciar el cambio cultural necesario para conseguir la igualdad de hecho, preferentemente en los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla.
2. El importe total establecido a tal fin es de siete mil doscientos (7.200) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18406601 - 422 - 485.99.

Código Seguro De Verificación	NWyCz7yDJNbwpbj7pwbjkQ==	Fecha	13/02/2020
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	1/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NWyCz7yDJNbwpbj7pwbjkQ==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

II. TIPOS DE SUBVENCIONES

1. Las subvenciones que podrán adjudicarse, a través de esta convocatoria, son económicas e irán destinadas a cubrir total o parcialmente los costes que conlleven el desarrollo de las iniciativas seleccionadas.
2. La dotación máxima por solicitud será de 2.000 €.
3. En ningún caso se otorgarán subvenciones para la adquisición de mobiliario, equipamiento informático, diseños web o de otro material inventariable, así como tampoco para retribuciones de personal (no se admitirá la presentación de nóminas en la justificación económica), gastos de funcionamiento ordinario de la entidad (teléfonos, electricidad ...) y gastos protocolarios (regalos, comidas...), quedando exceptuada de esta limitación el abono a los/as conferenciantes por la impartición de sus ponencias y por los gastos que conlleve su estancia.
4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria no podrán incluir en la justificación económica facturas emitidas por las propias entidades o por algunos/as de sus miembros, quienes tampoco podrán ser retribuidos/as como ponentes.

III. PROCEDIMIENTO

1. SOLICITUDES

A) Podrá presentar las solicitudes de SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO, cualquier **persona jurídica pública o privada sin ánimo de lucro** que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

En particular, podrán presentar solicitud las siguientes entidades:

A1) Entidades privadas sin ánimo de lucro.

- Las fundaciones inscritas en registro estatal o autonómico.
- Las asociaciones con o sin declaración de utilidad pública inscritas en registro estatal o autonómico.
- Las organizaciones no gubernamentales, siempre que tengan alguna de las formas jurídicas a que se refieren los párrafos anteriores.
- Las delegaciones de asociaciones o fundaciones extranjeras inscritas en el Registro habilitado a tal fin.

A2) Entidades Públicas territoriales.

- Entidades locales municipales o supramunicipales a través de su representación legal.

A3) Entidades Públicas no territoriales.

- Universidades, a través de su representación legal.

Código Seguro De Verificación	NWyCz7yDJNbwpbj7pwbjkQ==	Fecha	13/02/2020
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	2/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NWyCz7yDJNbwpbj7pwbjkQ==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- Otras Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas, a través de su representación legal.
- B) Caso que se pretenda formular más de una iniciativa en materia de igualdad de género con sujeción a la presente convocatoria, se deberá cumplimentar una solicitud por cada iniciativa propuesta.
- C) La presente Convocatoria podrá estimar y por tanto otorgar, una única subvención económica por iniciativa presentada; sin perjuicio de que una misma persona solicitante pueda presentar una o varias iniciativas a través de la modalidad "convocatoria de ayudas 2020" y/o "convocatoria de subvenciones 2020".

2. PRESENTACIÓN

- A) La solicitud y documentación relativa a las Subvenciones para el Desarrollo de Iniciativas en materia de Igualdad de Género podrán presentarse:
- De manera preferentemente telemática, a través del procedimiento de presentación de instancias y solicitudes modelo genérico disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla <https://sede.us.es> (requiere certificado digital de la FNMT o DNI electrónico).
 - En el Registro General de la Universidad (Rectorado, C/ San Fernando, s/n) o en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n).
 - En los Registros o en las Oficinas de Correos y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la ley 39/2015 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- B) El plazo de presentación de las solicitudes comprende desde la fecha de publicación hasta el 27/02/2020, ambos inclusive.

3. DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, cumplimentadas conforme a lo dispuesto en el **Anexo I**, habrán de ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de que la persona solicitante es representante de la entidad/organización.
- b) Copia del documento acreditativo del CIF de la Entidad.
- c) Para las entidades señaladas en la Base III.1.A1, copia de las normas estatutarias de la entidad.
- d) Para las entidades señaladas en la Base III.1.A2, documentación acreditativa de inscripción en el Registro de Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	NWyCz7yDJNbwpbj7pwbjkQ==	Fecha	13/02/2020
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	3/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NWyCz7yDJNbwpbj7pwbjkQ==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciayadministracionlocal/areas/administracion-local/registroandaluz-entidadeslocales.html>

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/31>

- e) Para las entidades señaladas en la Base III.1.A3, referencia normativa de sus normas de creación y/o funcionamiento (estatutos).

Asimismo, a requerimiento del Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios de la Universidad de Sevilla, deberá aportarse la documentación acreditativa de todos los datos declarados en la solicitud.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

A) No serán admitidas a trámite de valoración las siguientes solicitudes:

- Las presentadas fuera del plazo establecido por esta convocatoria a tal efecto; o iniciativas cuyo periodo de ejecución no se ajuste a lo establecido en la presente convocatoria.
- Las formuladas por solicitantes en los que no concurren algunas de las condiciones conforme a lo establecido en la Base III.1.A) de la presente convocatoria.
- Las presentadas sin la aportación de la documentación solicitada, tras haberse requerido la subsanación de errores conforme a la Base VII.2 (CRONOGRAMA) y no habiendo sido remitida dicha subsanación en el plazo a tal fin conferido.

B) Las solicitudes admitidas a trámite, serán objeto de valoración conforme a los siguientes criterios:

- **CALIDAD DEL PROYECTO (hasta 6 puntos).** Se valorará la viabilidad, el que las personas destinatarias directas sean miembros de la comunidad universitaria, la proyección, la coherencia interna, la originalidad, la novedad (en el caso que sean ediciones de iniciativas realizadas otros años se valorará el éxito de la iniciativa), así como la aplicación práctica de los contenidos tratados.
- **ESPECIALIZACIÓN (hasta 2 puntos).** Se valorará la experiencia y formación en materia de igualdad de género de la persona o entidad que presente la iniciativa.
- **TEMÁTICA A CUBRIR (hasta 2 puntos).** Se valorará la alineación de las iniciativas con algunas de las 67 medidas del II Plan de Igualdad de la Universidad de Sevilla.

5. COMISIÓN DE SELECCIÓN

A) El estudio y la selección de las solicitudes presentadas serán realizados por la Comisión de Selección. La Comisión de Selección estará compuesta por:

Código Seguro De Verificación	NWyCz7yDJNbwpbj7pwbjkQ==	Fecha	13/02/2020
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	4/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NWyCz7yDJNbwpbj7pwbjkQ==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- La Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios.
- La Directora de la Unidad para la Igualdad.
- Una persona de la Unidad para la Igualdad.
- Dos personas en calidad de vocales designadas por la Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios.

B) La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II de la ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

6. RESOLUCIÓN

La resolución de las subvenciones concedidas, en lista de espera y, en caso que la hubiere, desestimadas a trámite será dictada, al amparo de la delegación de firma efectuada mediante Resolución Rectoral de 16 de marzo de 2016, por la Sra. Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios, a propuesta de la Comisión de Selección y en la fecha indicada en la Base VII.3 (CRONOGRAMA). Así mismo, dicha resolución será publicada en la página web igualdad.us.es.

En el caso de que el importe total o parcial de alguna/s subvención/ones quedase/n vacante/s por renuncia presentada por persona/s solicitante/s de subvención/es previamente concedida/s, la Universidad de Sevilla podrá adjudicar el remanente a la/s solicitud/es que se encuentre/n en lista de espera, previa notificación personal a la persona/s interesada/s. En este caso, se seguirá el orden de mayor a menor puntuación obtenida y siempre hasta agotar el crédito presupuestario. La resolución, al amparo de la delegación de firma efectuada mediante Resolución Rectoral de 16 de marzo de 2016, sería firmada por la Sra. Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios.

7. RECURSOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente la resolución dictada por la Sra. Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios, las personas interesadas podrán:

1. Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes.
2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

IV. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES/ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS

Las entidad/organización beneficiaria de la subvención se compromete a:

Código Seguro De Verificación	NWyCz7yDJNbwpbj7pwbjkQ==	Fecha	13/02/2020
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NWyCz7yDJNbwpbj7pwbjkQ==	Página	5/9





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- a) Ejecutar la iniciativa propuesta, entre las fechas indicadas en la Base VII.4 (CRONOGRAMA), sin perjuicios de que para ello dependa de otras fuentes de financiación diferentes.
- b) Renunciar expresamente a la subvención solicitada en el plazo de 15 días a contar desde la fecha en la que se publique la resolución si fuera el caso. A título enunciativo, las circunstancias que pueden implicar la renuncia de la subvención son las siguientes:
 - Que la cantidad efectivamente concedida sea insuficiente para la realización de la actividad propuesta que dio origen a la solicitud.
 - Circunstancias sobrevenidas (por enfermedad, accidente, laborales, etc.) de la/s persona/s participantes que imposibiliten la organización y/o desarrollo de la actividad.
 - Otras circunstancias debidamente justificadas por la persona solicitante.
- c) Solicitar autorización previa y expresa a la Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios para cualquier modificación de la propuesta de ejecución y/o del presupuesto de la actividad.
- d) Insertar el logo de la Universidad de Sevilla con la referencia "Unidad para la Igualdad" en todos los materiales de formación y divulgativos que se elaboren como desarrollo de las iniciativas, y que podrá descargarse en http://igualdad.us.es/?page_id=1141
- e) En caso de iniciativas con un mínimo de 10 horas presenciales, y que no sean congresos, deberán cumplimentar los documentos necesarios para el reconocimiento académico (créditos ECTS) en los títulos universitarios de grado. Estos documentos serán facilitados por la Unidad para la Igualdad de la Universidad de Sevilla, encargada de solicitar dicho reconocimiento.
- f) Dar difusión a la iniciativa y, además, remitir cartelería, folletos informativos y cualquier otra publicidad a la Unidad para la Igualdad, con al menos 20 días de antelación al inicio de la actividad.
- g) Para iniciativas formativas (cursos, seminarios, talleres, jornadas, etc.), recoger los siguientes datos de las personas inscritas: nombre y apellidos, DNI/NIE/Pasaporte, edad, sexo, colectivo al que pertenece (Estudiante, PDI, PAS, otros), en formato electrónico. Dicha información será custodiada por la misma con arreglo a las disposiciones aplicables.
- h) Rendir cuentas a la Universidad de Sevilla, a través de la Unidad de Igualdad, presentando un informe en el que incorpore datos estadísticos de participación y/o impacto de la actividad realizada.
- i) Para iniciativas formativas (cursos, seminarios, talleres, jornadas, etc.), realizar un cuestionario de valoración de satisfacción de la actividad a las personas beneficiarias y realizar un informe detallado. Dicho cuestionario deberá contener, al menos, las preguntas indicadas en el cuestionario facilitado por la Unidad para la Igualdad de la Universidad de Sevilla.
- j) Con la finalidad de que la Universidad de Sevilla, a través de la Unidad de Igualdad, pueda emitir acreditación de asistencia y/o participación para la eventual solicitud de reconocimiento académico por participación en actividades universitarias, en la **memoria final de la iniciativa (Anexo II)** deberán consignarse los siguientes datos: Nombre y apellidos; DNI/NIE/pasaporte; email; colectivo universitario al que pertenece.

Código Seguro De Verificación	NWyCz7yDJNbwpbj7pwbjkQ==	Fecha	13/02/2020
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	6/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NWyCz7yDJNbwpbj7pwbjkQ==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- k) Entregar la **memoria final de la iniciativa (Anexo II)** en el plazo establecido conforme a lo señalado en la Base VI.2, incluyendo los datos estadísticos señalados en la misma.
- l) Entregar un informe de justificación de los gastos vinculados a las actividades siguiendo las instrucciones de justificación económica necesarias y facturas acreditativas del gasto, en el plazo establecido conforme a lo señalado en la Base VI.2.
- m) Entregar la siguiente documentación a fin de poder emitir acreditación de asistencia y/o participación para la eventual solicitud de reconocimiento académico por participación en actividades universitarias:
- Para iniciativas formativas (cursos, seminarios, talleres, jornadas, etc.), copia de las hojas de firma de asistencia de las personas beneficiarias de la iniciativa, en formato electrónico.
 - Para iniciativas formativas (cursos, seminarios, talleres, jornadas, etc.), listado de las personas beneficiarias de acreditación por colectivo (Estudiantes de la US, PDI de la US, PAS de la US y otros), en formato electrónico.
 - Fotografías del desarrollo de la actividad, documentación elaborada, material audiovisual, contenidos de las intervenciones, material de difusión utilizado, etc., en formato electrónico.
- n) Para las entidades señaladas en la Base III.1.A1, certificación expedida por el Secretario/a, o cargo equivalente, acreditativo del número y de la identidad de sus miembros. Dicho certificado se deberá entregar previo al inicio de la iniciativa. Su no entrega supondrá la cancelación de la subvención.
- o) Datos de domiciliación bancaria (Anexo Datos bancarios) de la entidad.

V. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Notificada la resolución estimatoria de concesión, la Universidad de Sevilla procederá al pago a cada organización o entidad de la subvención concedida de la siguiente forma:
 - a) El 75% del importe de la subvención a partir de la fecha de concesión.
 - b) El 25% restante se abonará, sin perjuicio de la eventual apertura de un expediente de reintegro (Base VIII), si se justifica debidamente, al menos, el 75 % del importe subvencionado; conforme a la Ley General de Subvenciones, a las bases de la presente Convocatoria, a las instrucciones de justificación económica establecidas por las normas de gestión de gasto de la Universidad de Sevilla y según las características de las actividades incentivadas.
2. Las personas beneficiarias deberán cumplir las condiciones de justificación reseñadas en la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	NWyCz7yDJNbwpbj7pwbjkQ==	Fecha	13/02/2020
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	7/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NWyCz7yDJNbwpbj7pwbjkQ==		





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

3. El pago de la subvención, según lo previsto en el apartado primero, no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

VI. GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

1. El Vicerrectorado de Servicios Sociales y Comunitarios proporcionará las instrucciones de justificación económica necesarias de acuerdo con las normas de gestión de gasto de la Universidad de Sevilla y según las características de las actividades incentivadas.
2. Presentar en el Registro General de la Universidad (Rectorado, c/San Fernando s/n) o en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias s/n), la justificación económica de los gastos realizados con cargo al primer pago (75% de la subvención) y los gastos realizados con cargo al segundo pago (25% de la subvención), en el plazo establecido en la Base VII.5 y VII.7 (CRONOGRAMA), respectivamente.
3. Presentará en el Registro General de la Universidad (Rectorado, c/San Fernando s/n) o en el Registro General Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias s/n) una **Memoria Final** sobre la ejecución de la iniciativa. Dicha memoria final deberá contener información sobre el desarrollo de la iniciativa, las modificaciones establecidas tras la autorización de la Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios y justificación de las mismas, conforme al **Anexo II** y en el plazo establecido en la Base VII.6 (CRONOGRAMA).

VII. CRONOGRAMA

1.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	Desde la fecha de publicación de la Convocatoria hasta el 27/02/2020
2.	SUBSANACIÓN DE ERRORES	06/03/2020 al 19/03/2020
3.	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA	26/03/2020
4.	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA	27/03/2020 a 16/11/2020
5.	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA 75% SUBVENCIÓN	16/11/2020
6.	MEMORIA FINAL DE ACTIVIDADES	11/12/2020
7.	JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA 25% SUBVENCIÓN	31/01/2021

VIII. REINTEGRO

1. En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurra alguna causa de reintegro, la Universidad de Sevilla notificará a la

Código Seguro De Verificación	NWYcZ7yDJNbwpbj7pwbjkQ==	Fecha	13/02/2020
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ	Página	8/9
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NWYcZ7yDJNbwpbj7pwbjkQ==		



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

entidad/organización beneficiaria esta circunstancia para que proceda a la devolución total o parcial de la cantidad indebidamente percibida en el plazo de dos meses.

- De no efectuarse la devolución en el plazo indicado, las universidades incoarán el correspondiente expediente de reintegro.

IX. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, la Universidad de Sevilla, como responsable del tratamiento, le informa que los datos personales - recogidos mediante la cumplimentación de este formulario- serán tratados para la finalidad de dar cumplimiento a los servicios que tiene encomendados respecto a las prestaciones asistenciales y programas sociales de la Universidad de Sevilla y que este tratamiento está legitimado por cumplimiento de la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación, a petición de esta, de medidas precontractuales; o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; o por Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (modificada por LO 4/2007); o por Estatutos de la US. Asimismo, se informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, como se explica en la información adicional, que podrá ser consultada en http://igualdad.us.es/?page_id=2303

X. RECURSOS CONTRA LA PRESENTE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente la resolución dictada por la Sra. Vicerrectora de los Servicios Sociales y Comunitarios, las personas interesadas podrán:

- Con carácter potestativo y previo al Contencioso-Administrativo, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución. La resolución del recurso de reposición será dictada y notificada por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Sevilla, a 13 de febrero de 2020

EL RECTOR,
(D.F.) LA VICERRECTORA DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS

Ana M^a López Jiménez

Código Seguro De Verificación	NWyCz7yDJNbwpbj7pwbjkQ==	Fecha	13/02/2020
Firmado Por	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/NWyCz7yDJNbwpbj7pwbjkQ==	Página	9/9

